



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA MIÑO-SIL - OURENSE

ASUNTO: Consulta pública «Propuesta de proyecto de plan hidrológico e Informe de sostenibilidad ambiental» del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la demarcación hidrográfica del Miño-Sil

[REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Asociación AMIGOS DA TERRA, entidad sin ánimo de lucro y con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Concordia 20 – 2º izquierda 32003 OURENSE, a los efectos oportunos y como mejor en derecho proceda, comparezco y **DIGO:**

EXPÓN:

MS de Política Territorial y A.
Registro General
Subdelegación del Gobierno en Ourense
ENTRADA
Registro: 17217 /RG 2143544
Fecha: 15/6/2011 16:02:00

De acuerdo con los artículos 74 y 80 del Reglamento da Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, la presidencia de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil anuncia la apertura del período de consulta pública de los documentos «Propuesta de proyecto de plan hidrológico e Informe de sostenibilidad ambiental» del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la parte española de la demarcación hidrográfica del Miño-Sil.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

La Directiva Marco del Agua (DMA) establece que la planificación hidrológica debe guiarse por criterios de sostenibilidad en el uso del agua, mediante la gestión integrada y protección a largo plazo de los recursos hídricos, prevención del deterioro del estado de las aguas, protección y mejora del medio acuático y de sus ecosistemas y reducción de la contaminación.

La Directiva Marco del Agua (DMA) ha supuesto un cambio sustancial de la legislación europea en materia de aguas. Sus objetivos son prevenir el deterioro y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y promover el uso sostenible del agua. Esta directiva establece una serie de tareas con un estricto calendario para su cumplimiento, que repercute en todos los aspectos de la gestión de las aguas.





El Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001 el 20 de julio de 2001, incorporó al ordenamiento jurídico español, a través del artículo 40 (objetivos y criterios de la planificación hidrológica) y del artículo 92 (objetivos de protección), el objetivo general establecido por la Directiva Marco del Agua, de prevenir el deterioro del estado ecológico y la contaminación de las aguas para conseguir un buen estado, refiriéndose al dominio público hidráulico y a las aguas "objeto de esta ley".

En el Reglamento de Planificación Hidrológica, RPH (Real Decreto 907/2007, de 6 de julio) se definen las estrategias para la consecución de los objetivos de la planificación, desarrollándose reglamentariamente el contenido de los planes y el proceso de elaboración.

ALEGACIONES:

PRIMERA: En cuanto a la transparencia en la información:

Para cuando entre en vigor la norma que contiene el Plan, es necesario tener presentes unos criterios mínimos de transparencia administrativa y para ello, la coordinación entre las administraciones es de gran importancia para ofrecer un servicio válido, transparente y legible, a todos los ciudadanos. Quizás por ello, salientamos la inoperancia de una metodología heterogénea de las administraciones que debiera ser subsanada. El análisis económico de los usos del agua mediante empresas gestoras también fallaría a la hora de ofrecer información transparente al ciudadano. Y finalmente, la transparencia en la publicación de datos de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil (en adelante CHMS) donde están poco o nada accesibles los protocolos que se emplean o el caso de datos de la Confederación, igualmente, poco accesibles.

SEGUNDA: En cuanto al uso y demanda del agua:

Algunos de los principales problemas que en cuanto al uso y demanda del agua plantea la demarcación Miño-Sil-Limia, se contemplan son la falta de control de extracción de aguas superficiales, bien mediante extracciones o pozos ilegales. Pero en este punto el problema que reviste mayor gravedad es la falta de información que existe sobre los valores de uso y demanda del agua agrícola y ganadera al que hay que añadir incluso normativa contradictoria.



TERCERA: En cuanto al estado de las masas de agua:

Consideramos que presenta un especial interés la realización de un nuevo inventario de masas de agua, analizando el grado de potabilidad e inventariando los embalses sin aprovechamiento hidroeléctrico. Así mismo, deberían establecerse criterios de protección de especies amenazadas, teniendo en cuenta los *tramos de especial protección* y, la declaración de Reserva Natural Fluvial abarcando ésta toda la masa de agua y no solamente un solo *tramo* de dicha masa.

La CHMS reconoce que en la provincia de Ourense hay treinta masas de agua, en los cauces fluviales y acuíferos, que no se encuentran en buen estado por la presión de la actividad de origen humano. Se localizan principalmente en la comarca de A Limia, debido a los fertilizantes y pesticidas que se utilizan para el cultivo de la patata y a la actividad gandera, por lo que se ha detectado la presencia de nitratos y de contaminación difusa, y en el curso alto del Sil motivado por las canteras de pizarra y extracciones mineras. En otros puntos se ha detectado contaminación por purines. El caso más grave de contaminación lo sufre el río Barbaña, por los constantes vertidos industriales. En este sentido, es de especial importancia el compromiso que se refleje a través del Plan y de la posterior norma que lo desarrolle sobre el impulso de medidas correctoras y preventivas.

CUARTA: En cuanto a los objetivos medioambientales:

Reviste una gran importancia, en general, la vigilancia y control de los objetivos sobre todo en relación a las aguas subterráneas dónde, por lo general, se presenta un gran vacío legal y se continúa con una evaluación del estado de aguas subterráneas poco desarrollada.

De acuerdo con la Directiva Marco del Agua se logra la consecución del buen estado ecológico de los ríos, con el desarrollo de un plan de gestión de la demanda y reutilización del agua, de gran éxito en ciudades como Vitoria, Barcelona, Sevilla, Zaragoza o Cáceres.

QUINTA: En cuanto a los caudales ecológicos:

Lo que resulta vital es tener un concepto claro de lo que llamamos "caudal ecológico", máxime cuando hay un conjunto amplio de vocablos cuya indefinición les hace sinónimos en la práctica: caudales de compensación, caudales medioambientales, caudales de mantenimiento, caudales mínimos, caudales de reserva, caudales generadores...etc.

Se han desarrollado unas ideas sobre caudales mínimos pensando en la mejora de la calidad de las aguas, en base a los cuáles se pueden definir los caudales ecológicos como aquellos capaces de diluir



los vertidos contaminantes que existan en el tramo aguas abajo. Ello supone un claro error, pues no hay que confundir el tema de "cantidad" con el de "calidad", ya que la aplicación de caudales ecológicos exige como condición previa unas aguas no contaminadas. De nada sirve tener suficiente caudal para el desarrollo de organismos acuáticos, si la contaminación de esas aguas lo impide.

SEXTA: En cuanto a los aprovechamiento hidroeléctricos y las concesiones hidroeléctricas:

El bloqueo de los cursos fluviales es una constante en España. A pesar de que normas tan antiguas como la Ley de Pesca Fluvial de 1907 ya velaban entonces por la imposición obligatoria de escalas ícticas y ciertos caudales que hoy llamaríamos "mínimos", cuestión que se repitió en las sucesivas reformas legislativas del siglo XX que llegan hasta hoy en día, la tozuda realidad nos muestra que los concesionarios y la Administración hidráulica han mirado siempre hacia otro lado, década tras década, cuando del bloqueo de nuestros ríos se trata.

Uno de los casos más llamativos en Galicia: la inaceptable situación del río Sil.

A pesar del carácter protegido de este espacio, continua el avance de la degradación de este ecosistema. Uno de los principales motivos de grave degradación del ecosistema fluvial del río Sil lo representa el obstáculo que ha supuesto la presa de San Esteban. Los ríos no son una porción cualquiera del territorio, pues cuentan con un amparo especial en nuestro Derecho. Así, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad recoge lo siguiente:

Artículo 20. Corredores ecológicos y Áreas de montaña.

Las Administraciones Públicas preverán, en su planificación ambiental o en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, mecanismos para lograr la conectividad ecológica del territorio, estableciendo o restableciendo corredores, en particular entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos.

SÉPTIMA: En cuanto al Plan de Medidas:

El PdM tiene como principal finalidad la consecución de los objetivos medioambientales basándose en criterios de racionalidad económica y sostenibilidad. En este sentido, y dentro de las líneas estratégicas de la DMA, consideramos preciso la introducción de un apartado de medidas de carácter administrativo, que tengan en cuenta aspectos socio-ambientales, educativos y participativos respecto de la gestión del agua. Si uno de los objetivos de la planificación hidrológica es la racionalización del consumo de agua y la conservación y protección de los ecosistemas hídricos, esto no puede hacerse de espaldas a la sociedad y sin contar con la participación activa de la ciudadanía,



tal y como vienen recomendando las instituciones europeas o entidades como la Fundación Nueva Cultura del agua.

Desde esta perspectiva, cabría hacer las siguientes propuestas de medidas y actuaciones a desarrollar por la CHMS y demás gestores implicados en el ciclo integral del agua:

1. Desarrollar programas educativos - de carácter estable y con continuidad en el tiempo-, sobre el ciclo del agua y fomento de prácticas de ahorro de agua en los hogares, en los centros de trabajo y en las propias administraciones públicas.
2. Potenciar las infraestructuras de gestión del agua como recursos educativos. El conocimiento directo del ciclo integral del agua (sistemas de abastecimiento, depuración, etc.) aumentan la sensibilización ciudadana con el problema y promueven comportamientos más sostenibles.
3. Promover un programa estable de voluntariado ambiental en el entorno de los ríos de la demarcación, dirigido a promover la participación ciudadana en la gestión, recuperación y conservación del patrimonio natural y cultural de los ríos así como sensibilizar sobre los valores socioambientales de los sistemas fluviales.
4. Fomentar de políticas de ahorro de agua, a través de la eliminación de la cuotas mínima en las tarifas de agua, e informando al administrado sobre los resultados de las políticas de gestión del agua.
5. Promover la participación ciudadana activa continua en el tiempo y no solamente mediante mesas de trabajo puntuales o apertura de periodos de exposición pública de documentos.

OCTAVA: En cuanto a los costes medioambientales de la DHDMS:

Para la medida de planificación y control correspondiente al plan regional de ámbito sectorial de explotaciones a cielo abierto de Lacia y Babia, que supone el 24% del presupuesto total, debería imputarse a los titulares de las explotaciones mineras pudiendo repartirlo en actuaciones de educación ambiental que no llega al 0,01%.

NOVENA: En cuanto al caso concreto del embalse de As Conchas:

En la actualidad este embalse está sufriendo un gravísimo deterioro ambiental y consecuentemente, social debido principalmente al deficiente control de las actividades de las aguas desde su origen y, por otro lado, a la ausencia de la limpieza que corresponde a este tipo de aguas e infraestructuras y que se regula jurídicamente.

En la actualidad la central de Salas capta el agua de este embalse y la descarga en el embalse de As Conchas, que turbinan el caudal del río Limia más el trasvasado del Salas. Es especialmente relevante



teniendo en cuenta la localización de dicho embalse, en las cercanías de la sierra del Xurés, espacio incluido en la Red Natura 2000, y declarado Parque Natural, estando entre sus valores naturales la presencia de importantes poblaciones de aves chicos, entre ellas incluso el águila real *Aquila chrysaetos* (especie considerada en peligro de extinción por el Catálogo Gallego de Especies Amenazadas).

En Ourense, a 15 de xuño de 2011



Representante legal de Amigos da Terra